



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

*

Dipres 445 UU
04.12.2008
I.F. 104

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

Mensaje N° 1154-356

- 1.- El presente Proyecto de Ley que tiene por objeto fortalecer la educación pública del país, establece entre sus normas la creación de las Corporaciones Locales de Educación Pública, que serán corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo único objeto será prestar el servicio educacional en los establecimientos educacionales.
Las Corporaciones se financiarán principalmente con la subvención educacional por alumno atendido, ya que ellas pasan a ser los sostenedores de los actuales establecimientos educacionales administrados por las municipalidades.
La ley establece que las Corporaciones se podrán ir creando gradualmente en un número anual no superior a 70, por lo que el proceso podría completarse en el plazo de 5 años contados a partir de la promulgación de la ley.
- 2.- Asimismo, el Proyecto de Ley crea el Servicio Nacional de Educación, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
Este Servicio tendrá expresión a nivel regional y provincial, y tendrá por objeto apoyar a los sostenedores públicos, para lograr un creciente mejoramiento de la calidad de la educación.
- 3.- Para los efectos de la puesta en marcha y el funcionamiento de la Corporaciones que se crean, el Fisco contribuirá con recursos para que este proceso sea viable.
El proyecto de ley establece en su artículo 24 que el Fisco contribuirá al funcionamiento de las Corporaciones con 1,2 UTM al año, por alumno matriculado en sus establecimientos. El pago de esta contribución se hará efectivo cada año en el mes de enero, tomando como base la matrícula promedio mensual del año inmediatamente anterior.

- 2 -

Si la creación de las Corporaciones fuese de 70 cada año, y los alumnos que ellas atienden se incorporaran de a 360.000 anualmente, este mayor gasto fiscal sería de \$ 16.266 millones adicionales durante 5 años.

- 4.- La creación del Servicio Nacional de Educación, afecto al sistema de Alta Dirección Pública, significará la contratación de las autoridades nacionales, regionales y provinciales bajo esta modalidad.

Se estima que la contratación de dicho personal significará un mayor gasto fiscal anual del orden de \$2.400 millones.

El resto del personal del Servicio estará conformado por el actual personal de las distintas unidades y programas del Ministerio de Educación y servicios dependientes o que se relacionen con este, que se traspasen al Servicio que se crea. Asimismo, los cargos que no sean provistos de conformidad al procedimiento señalado, serán provistos mediante concurso público en conformidad a lo establecido en el proyecto de Ley.

Asimismo el financiamiento de los gastos de operación del Servicio provendrá de la reasignación de recursos desde los distintos programas presupuestarios del presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

- 5.- En resumen, el mayor gasto fiscal producto de la entrada en vigencia del Proyecto de Ley en comento, será gradual, estimándose para el primer año en un monto del orden de \$ 18.666 millones.

En régimen, cuando se hayan creado todas las Corporaciones locales de Educación Pública, en un plazo de 5 años, y se encuentre en funcionamiento el Servicio Nacional de Educación, el mayor gasto fiscal será del orden de \$ 83.730 millones.



Alberto Arenas de Mesa
Director de Presupuestos